FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA
FDLUSMELIC-015-2026

OBJETO: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PAZ, LA MEMORIA Y LA REPARACIÓN, COMBINADAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA LOCALIDAD DE USME A MONTO AGOTABLE"

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2026

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

INTRODUCCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
4. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
5. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
6. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
7. Toda consulta deberá formularse por la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
10. La propuesta se entiende como un ofrecimiento libre, voluntario e irrevocable del proponente, que éste se obliga a cumplir en su totalidad, en el evento de resultar adjudicatario.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus faces o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

1.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLU por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El FDLU dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii. Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co.

NOTA IMPORTANTE: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al Fondo de Desarrollo Local de USME, relacionado o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

1.11 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLU lo estime conveniente.

1.12 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta dentro de los TRES (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.13 AVISO DE CONVOCATORIA

El FDLU publicará Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

1.14 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

El FDLU realizará una audiencia de aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y escuchará a los interesados en participar en el proceso.

El FDLU adelantará esta audiencia a través de medios electrónicos de **Manera Virtual** en la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II,

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación, de la cual se levantará un acta.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del FDLU, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento complementario de condiciones que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de Interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el FDLU y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al FDLU por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente documento complementario de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente documento.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Requerimientos Técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

2.1 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La lectura del presente Pliego de Condiciones debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. La Administración podrá efectuar el ejercicio hermenéutico de interpretación de los documentos contractuales, cuando de estos emergen reglas ambiguas, oscuras o

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

contradictorias1.

En tal virtud, ante aquellos eventos en los cuales dos disposiciones del pliego de condiciones entran en aparente contradicción, la entidad actuará a través del comité evaluador, con el fin de dirimir la controversia y dilucidar, bajo una interpretación sistemática una regla del pliego que emerja de dicha interpretación y brinde claridad a la disposición. Ello, dando prioridad a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil y a los principios de la contratación estatal, en especial al principio de igualdad2.

Adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

- En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al FDLU.

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

---

[1] En tal sentido, la propia jurisprudencia nacional ha indicado que la administración puede acudir a las reglas de la hermenéutica, para la interpretación del pliego de condiciones, ante la falta de claridad o por la generalidad de las estipulaciones, al indicar: *"pero por supuesto que el pliego de condiciones, como acto jurídico administrativo, es susceptible de ser interpretado de acuerdo con las reglas básicas de la hermenéutica jurídica y una de ellas enseña que si hay generalidad en los términos estos deben entenderse referidos al asunto o materia que se está tratando"[1].* Consejo de Estado. Radicación: 15001 23 31 000 2007 00640 01 (54.919). Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016).

[2] De conformidad con lo indicado por el Consejo de Estado, de esta manera se propende por *"un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración (…)".* Consejo de Estado. Radicación: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Consejero Ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011).

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, principios de la contratación estatal y los artículos 1618 del Código Civil, normas mercantiles y demás normas aplicables vigentes y concordantes sobre la materia.

CAPITULO III. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PAZ, LA MEMORIA Y LA REPARACIÓN, COMBINADAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA LOCALIDAD DE USME A MONTO AGOTABLE"**

3.2 FUNDAMENTOS DEL PROCESO

3.2.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

La modalidad de selección pertinente.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Decreto Distrital No. 828 de 2018. Este decreto establece las bases para la organización, gestión y administración de los archivos en el ámbito distrital, incluyendo las obligaciones de las entidades públicas distritales.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NORMATIVIDAD DISTRITAL

POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO CAPITAL

Secretaría Jurídica Distrital

AÑO	CATEGORÍA	NÚMERO	TÍTULO	TEMAS
2018	Decreto Distrital	430	Modelo de Gestión Jurídica Pública	Componente temático de contratación pública, buenas prácticas en contratación, fortalecimiento competencias jurídicas del cuerpo de abogados(as) del D.C., gestión del conocimiento.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

2019	Decreto Distrital	807	Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG	Funcionamiento del comité distrital de gestión y desempeño, actores de las políticas de gestión, seguimiento, procesos.
2020	Decreto Distrital	189	Transparencia, integridad y medidas anticorrupción	Adopta medidas para promover la transparencia y prevenir riesgos de corrupción en ejercicio de la actividad contractual del Distrito.
2020	Decreto Distrital	332	Medidas afirmativas	Establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
2018	Directiva Distrital	022	Criterios y orientaciones generales	Criterios para el nombramiento de árbitros y la inclusión de Cláusula Compromisoria en los contratos del Distrito Capital.
2021	Directiva Distrital	1	Documento único en contratación	Compila las directrices y lineamientos dados en materia de contratación entre el periodo 2016 – 2020
2021	Directiva Distrital	2	Situación militar	Acreditación de la situación militar para el ingreso al empleo público o la suscripción de contratos por prestación de servicios con persona natural.
2021	Directiva Distrital	3	Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción en los contratos del Distrito Capital	Lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020
2021	Directiva Distrital conjunta	1	Actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses	Directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y protección de identidad del denunciante.

3.2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, en su condición de entidad estatal con personería jurídica conforme al Decreto Ley 1421 de 1993 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, encuentra conveniente, oportuna y necesaria la contratación de la prestación de servicios para adelantar estrategias de formación, fortalecimiento, sostenibilidad económica y promoción de la memoria, la paz y la reconciliación en la localidad de Usme. Esto, en el marco del proyecto de inversión No. 2843 "Usme Garante de Memoria, Paz y Reconciliación – Usme Fortalece la Salud y el Bienestar Ciudadano", y las siguientes iniciativas priorizadas en PP: 54549- DGral. Por una Usme en paz y con inclusión social, 54570-DGral. Usme construyendo futuro, participa y decide y 54590-DDifRur.-justicia, paz y memoria para Usme Rural; en tanto la entidad no dispone en su planta de

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

personal del talento humano interdisciplinario ni de la capacidad técnica y logística requeridos para su ejecución directa.

Ante dicha insuficiencia, se hace imperativo acudir apertura pública el proceso y seleccionar un contratista idóneo mediante la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor estimado del proceso se ubica en el rango definido en función del presupuesto anual de la entidad (expresado en SMLMV) y que el objeto contractual no corresponde a las causales de contratación directa, bienes de características técnicas uniformes, ni a prestaciones de naturaleza estrictamente intelectual propias del concurso de méritos, por comprender talento humano, logística, producción audiovisual, dotación de unidades productivas y realización de eventos. Dicha modalidad materializa los principios de economía (al simplificar el procedimiento y optimizar recursos y términos para un plazo de ejecución de cinco meses), de transparencia (al conservar la convocatoria pública y la publicidad integral en el SECOP II) y de celeridad (al permitir el inicio oportuno y evitar la pérdida de las apropiaciones priorizadas por la comunidad).

La contratación de los servicios requeridos en el marco del proyecto de inversión No. 2843 "Usme Garante de Memoria, Paz y Reconciliación – Usme Fortalece la Salud y el Bienestar Ciudadano" reviste una importancia estratégica para la Alcaldía Local de Usme, dado que permitirá ejecutar tres componentes integrales orientados al fortalecimiento del tejido social, la reparación simbólica, la autonomía económica y el reconocimiento cultural de las víctimas del conflicto armado en el territorio.

El alcance técnico del proyecto contempla actividades de formación y fortalecimiento de unidades productivas, la implementación de escuelas de saberes musicales y culturales, así como la realización de eventos comunitarios como la Semana por la Paz. Dada la diversidad, complejidad operativa y especialización técnica que implican estos componentes Estas acciones son fundamentales para materializar los compromisos institucionales contenidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y el Plan de Desarrollo Distrital y Local, así como para avanzar en la implementación local del enfoque de justicia transicional y de construcción de paz con participación activa de las víctimas y la ciudadanía, por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, garantizando así:

- Transparencia en la selección del contratista, conforme a los principios rectores de la contratación estatal.
- Igualdad de oportunidades para oferentes que demuestren experiencia y capacidad técnica en ejecución de proyectos sociales, culturales y productivos.
- Optimización de recursos públicos, asegurando condiciones favorables de calidad, eficiencia y sostenibilidad en la ejecución contractual.
- Cumplimiento normativo, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se fundamenta en los fines de la contratación estatal establecidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."6

En este sentido, la contratación proyectada busca garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, promover la prestación eficiente de servicios sociales y culturales, y contribuir al

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica."

Asimismo, la contratación responde a los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución, tales como la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se garantizan mediante la modalidad de licitación pública como mecanismo de selección objetiva.

Iniciativas de presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos son un mecanismo de democracia participativa y gestión pública transparente mediante el cual la ciudadanía incide y decide de manera directa sobre la destinación de un porcentaje del presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y del Distrito.

Su propósito fundamental es descentralizar la toma de decisiones, garantizando que la inversión pública responda a las necesidades reales, prioridades y problemáticas específicas expresadas por las comunidades en sus barrios y localidades. A través de este ejercicio se fortalecen la confianza institucional, el tejido social y la cultura ciudadana, al transformar a los habitantes de Bogotá de espectadores en co-gestores del desarrollo urbano, ambiental, social y cultural de sus territorios.



En cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el presente proceso de contratación tiene como objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos. Dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. A continuación, se detallan las iniciativas ganadoras objeto de la presente contratación, las cuales se encuentran asociadas a la meta bajo las cuales se desarrolla el presente proceso:

ID Propuesta	Título de propuesta	Resumen
54549	DGral. Por una Usme en paz y con inclusión social	Proceso integral de fortalecimiento a unidades

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

		productivas de la población víctima del conflicto armado en la localidad.
54570	DGral. Usme construyendo futuro, participa y decide.	Fortalecimiento de habilidades y capacidades para las personas en proceso de reincorporación.
54590	DDifRur. Justicia, paz y memoria para Usme Rural.	Fortalecimiento al reconocimiento del territorio de Usme Rural como zona histórica de conflicto armado.

Por lo tanto, se concluye que la contratación por licitación pública no solo es jurídicamente procedente, sino también conveniente desde el punto de vista técnico, financiero, social y administrativo, en tanto permite cumplir con el interés general, promover la inclusión territorial y asegurar la ejecución transparente y eficiente de los recursos públicos asignados al proyecto.

Además, el desarrollo simultáneo y articulado de los tres componentes requiere de un contratista con estructura organizacional robusta, capacidad técnica operativa, experiencia probada en atención a población vulnerable, y capacidad de interlocución con comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado y grupos en proceso de reintegración, lo cual justifica plenamente el uso de una modalidad competitiva que garantice la selección objetiva del mejor proponente.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de licitación pública es idónea y necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en armonía con los principios de eficacia administrativa, economía, responsabilidad y participación ciudadana que rigen el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital.

3.2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604 (planificación o administración de proyectos)	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80141902 (reuniones y eventos)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82141505 (servicios de diseño por computador)	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y bellas artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

86111602 (servicios de educación de tiempo parcial para adultos)	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
90101603 (servicios de catering)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141509 (servicios de análisis o gestión de problemas sociales)	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141701 (organizaciones de eventos culturales)	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
82131501 (elaboración o reproducción de película fija)	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Servicios de pro-cesado de películas
80111600 Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
80141600 Servicios de gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
86101700. Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capa-citación vocacional no científica

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3.4 PLAZO

El término de duración del contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Nota: El contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, técnico administrativo), al apoyo a la supervisión designado por el FDLU, para su respectiva aprobación, dentro de los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las **obligaciones por pagar** de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de **anualidad presupuestal** y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la **transparencia y disciplina fiscal de los contratos,** al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente proceso de contratación es en el territorio de la localidad de Usme.

3.6 CLAUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por el Fondo de Desarrollo Local, la CLÁUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CAPITULO IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos en el presente proceso, se encuentran incorporadas en el documento denominado, que hace parte integral del presente estudio previo.

Anexo 1 – Anexo Técnico victimas FDLU

CAPITULO V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

5.1 FUENTE DE LOS RECURSOS

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE. ($ 810.453.000), INCLUIDO** IVA incluido y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato., de la vigencia fiscal 2026,":

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el **Anexo: ESTUDIO DE MERCADO.**

Este presupuesto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que a la fecha se encuentra en trámite por el FDLU

Se precisa que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la publicación del proyecto de pliego de condiciones. No obstante, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad deberá contar con dicho certificado antes de expedir el acto administrativo de apertura, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tomó como referente la canasta de precios establecida por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, considerando que dicha herramienta constituye un insumo institucional disponible para la estimación de los valores de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior se contextualiza en el marco de la articulación administrativa entre ambas localidades, teniendo en cuenta que, mediante el Decreto 322 del 13 de agosto de 2026, se dispuso el encargo del señor Diego Alejandro López López como alcalde local de Usme, quien viene ejerciendo igualmente funciones como alcalde local de Santa Fe.

Así mismo, se tuvo en consideración que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adelantó el proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-007-2026, con objeto y características similares al del presente proceso de selección, y el cual fue previamente aprobado por el FDLSF. En consecuencia, la canasta de precios se utiliza como referente institucional para la estructuración del presupuesto del presente proceso, teniendo en cuenta la verificación de las especificaciones técnicas, y demás variables que permitan establecer aplicabilidad de los precios según las necesidades y condiciones particulares de la localidad de Usme determinadas por el FDLU.

Nuestra actuación encuentra sustento en el principio de economía y en el deber de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. No existe una exigencia de que la entidad determine sus precios exclusivamente mediante

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

cotizaciones directas de proveedores. Puede acudir a información contractual pública como referente de mercado, siempre que documente la metodología utilizada y justifique que los valores adoptados corresponden a condiciones razonables y verificables para el proceso que adelanta.
Que, de igual forma, El Concepto C-154 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, emitido el 18 de marzo de 2025, aborda a planeación contractual, los estudios previos y los estudios de mercado y sobre este último, indica lo siguiente:

SOBRE EL ESTUDIO DE MERCADO: Este permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación, el cual comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Este estudio de mercado debe responder claramente a las dinámicas de precio y, de esta manera, establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación. De esta forma, se tiene que, la Guía de Elaboración de Estudios del Sector en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales los siguientes mecanismos para elaborar el estudio de precios de mercado: i) Revisión de precios por solicitud de cotizaciones […]. ii) verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado […]. iii) Revisión de bases de datos especializadas. iv) Revisión de precios históricos […]

Es por esto que, el estudio de mercado y el establecimiento del presupuesto final del proceso contractual, se basa en lo indicado con respecto al visor de precios de Secretaria de Gobierno y los procesos con objetos similares formulados en el Distrito capital

5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo De Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Usme "Usme Camina Segura" (adoptado mediante el Acuerdo Local No. 004 del 28 de agosto de 2024) 2025-2028, vigencia fiscal 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 de septiembre de 2025.

Ver documento denominado Anexo ESTUDIO DE SECTOR.

CAPITULO VI. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para seleccionar al contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. Se entiende por Licitación Pública, el procedimiento mediante el cual la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, las personas interesadas presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable.

En ese sentido en virtud del principio de selección objetiva y el principio de transparencia lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993. Por último, debe tenerse en cuenta que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, es decir de características técnicas complejas (obra pública o servicios intelectuales diferentes a los de consultoría) o el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía del Fondo.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

La modalidad de selección pertinente**,** corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Desde la doctrina, indica Dromi sobre la licitación Pública que:

"Conceptualmente caracterizamos la licitación pública como el procedimiento administrativo de preparación dc la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas dc entre las cuales seleccionará la más conveniente (adjudicación)"3.

A su turno la Ley 80 de 1993, en su artículo 30 señala que la licitación es "(…) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable, en cumplimiento de los fines estatales y especialmente y especialmente aquella que indica que las entidades estatales están al servicio de los intereses generales.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

CAPITULO VII. CRITERIOS DE VERIFICACION

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subrayado fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, el Fon-do de Desarrollo Local de USME determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que per-mita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Lo-cal de USME.

El Fondo de Desarrollo Local de USME podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de con-formidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

Tabla 1 Requisito - Verificación

REQUISITOS	CRITERIOS DE SELECCIÓN FACTOR	VERIFICACIÓN

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Habilitantes jurídicos	5.1.1 Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Habilitantes financieros	5.1.2 Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
Habilitantes técnicos	5.1.3 Experiencia	Cumple / No Cumple
	5.1.4 Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
	5.1.5 Buenas Prácticas Ambientales	Cumple / No Cumple

Fuente: Elaboración propia.

NOTA: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de USME examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo De Desarrollo Local de USME también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

7.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

7.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

7.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

7.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

7.1.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

7.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

7.1.7 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

7.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

7.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

7.1.10 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria y Registro Único Tributario de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

7.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.12 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Y CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por **la Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de **verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente**. Además, deberá presentarse el certificado de **antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá** y de **antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural** y del representante legal de la persona jurídica.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC** del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 7 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

7.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque

7.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente PACTO DE TRANSPARENCIA, tiene como el fin eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como de la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública, en nuestra participación en cualquier proceso de selección, y particularmente en la presente convocatoria pública

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso para el cual se suscribe.
Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro(amos) y por lo mismo me(nos) comprometo(emos) con las siguientes declaraciones:

a) Cumplir estrictamente, en su tenor literal, finalidades y su espíritu las normas vigentes en materia contractual, incluido el pliego y sus posibles adendas.
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la convocatoria pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos disponibles en el proceso de convocatoria pública, así como realizar, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, nuestros propios estudios y análisis a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la convocatoria pública y en caso de resultar Adjudicatarios, nos permita ejecutar todas

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.

f) Declarar públicamente que conozco(emos) y acepto(amos) las condiciones establecidas en los documentos que soportan la presente convocatoria pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.

g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con los estructuradores, servidores públicos o colaboradores relacionados con el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.

h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

i) Enviar por escrito, a través del SECOP, a la Entidad Contratante todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la convocatoria pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

j) Actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la Entidad Contratante. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la convocatoria pública.

k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la Entidad Contratante para corroborar tales afirmaciones.

l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la convocatoria pública.

m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad Contratante y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la convocatoria pública.

o) Solicitar o remitir a la Entidad Contratante, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la convocatoria pública.

p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la Entidad Contratante ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de interés y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato

r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la convocatoria pública ni durante la ejecución del Contrato.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

s) No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad Contratante tome respecto al proceso de selección de la referencia. La Entidad Contratante siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la convocatoria pública por los canales definidos en los documentos del presente proceso.

t) No contratar ni ofrecer dadivas o gratificaciones o contratos a servidores de la Entidad Contratante o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la convocatoria pública.

u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la convocatoria pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la Entidad Contratante y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la convocatoria pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta **Formato 1**, el compromiso PACTO DE TRANSPARENCIA, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

7.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el marco de los principios y normas constitucionales y legales, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, promueve esta iniciativa de compromiso relevante para salvaguardar la plena transparencia y la moralidad ante su gestión contractual por ello quienes suscribimos el presente Compromiso Anticorrupción, manifestamos nuestro COMPROMISO en los siguientes términos:

En mi calidad de proponente manifiesto que se apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLU ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLU durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Usme advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta **Formato 1**, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

7.1.16 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación oferta manifestación bajo a gravedad de juramento no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

7.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

7.1.18 COMPROMISO ANTICOLUSION

El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento como compromiso anticolusion lo siguiente:

• Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

• Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

• No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

• No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

• No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

• Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

• La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

• Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de fa multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

• Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

• Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presenté proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesta que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta **Formato 1**, el COMPROMISO ANTICOLUSION, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

7.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

7.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLU.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

7.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

<u>Capacidad Financiera</u>

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento**:

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés**:

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**: (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el FDLU verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual al 100%** del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Capacidad Organizacional

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (2025) del RUP que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo un certificado como extranjero. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

7.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,21
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 31% o 0,31
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 6,86 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 8% (0,08)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 7% (0,07)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

7.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, la Entidad determino que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,99
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 34% o 0,34
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 6,17 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 7% (0,07)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 6% (0,06)

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos

7.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA GENERAL

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores al cierre**. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de contratos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*"**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certifica la experiencia es:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905,00
2025	$ 1.423.500,00
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 828.116,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Nota 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Licitación Pública, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 5: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados terminados y/o liquidados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas, que se encuentren **TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

1. Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, mediante certificaciones de cumplimiento; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PROYECTOS DE PERSONAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO** y/o • **PROYECTOS DE FORMACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN** y/o • **PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, MEMORIA, REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN**

En virtud del análisis realizado, los proponentes deberán acreditar experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General, el cual deberá estar terminado y liquidado, cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• PROYECTOS DE FORMACIÓN Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA DE PAZ Y CONVIVENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE[3] Y/O EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN

Se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y/o liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) deberán estar registrados en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección

[3] Víctimas del conflicto armado, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de pobreza o pobreza extrema, Habitantes de calle, Población migrante y refugiada, Pueblos indígenas, Comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES***" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

1. Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV, tanto en la Experiencia General como en la Experiencia Específica.

Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en los por lo menos **CINCO (5)** de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604 (planificación o administración de proyectos)	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80141902 (reuniones y eventos)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82141505 (servicios de diseño por computador)	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y bellas artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86111602 (servicios de educación de tiempo parcial para adultos)	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
90101603 (servicios de catering)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141509 (servicios de análisis o gestión de problemas sociales)	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141701 (organizaciones de eventos culturales)	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
82131501 (elaboración o reproducción de película fija)	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Servicios de pro-cesado de películas
80111600 Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
80141600 Servicios de gestión de	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
eventos	administrativos		negocios
86101700. Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deben haber sido ejecutados con entidades públicas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en conjunto entre los contratos presentados en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604 (planificación o administración de proyectos)	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80141902 (reuniones y eventos)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82141505 (servicios de diseño por computador)	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y bellas artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86111602 (servicios de educación de tiempo parcial para adultos)	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
90101603 (servicios de catering)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141509 (servicios de análisis o gestión de problemas sociales)	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141701 (organizaciones de eventos culturales)	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
82131501 (elaboración o reproducción de película fija)	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Servicios de pro-cesado de películas
80111600 Apoyo en áreas administrativas,	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
financieras o de recursos humanos			
80141600 Servicios de gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
86101700. Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA GENERAL PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
• **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PROYECTOS DE PERSONAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO** y/o • **PROYECTOS DE FORMACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN** y/o • **PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, MEMORIA, REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN**

En virtud del análisis realizado, los proponentes deberán acreditar experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General, el cual deberá estar terminado y liquidado, cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• PROYECTOS DE FORMACIÓN Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA DE PAZ Y CONVIVENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE[4] Y/O EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN

Se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y/o liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) deberán estar registrados en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES***" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

2. Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV, tanto en la Experiencia General como en la Experiencia Específica.

Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en los por lo menos **CINCO (5)** de los siguientes códigos:

[4] Víctimas del conflicto armado, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de pobreza o pobreza extrema, Habitantes de calle, Población migrante y refugiada, Pueblos indígenas, Comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604 (planificación o administración de proyectos)	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80141902 (reuniones y eventos)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82141505 (servicios de diseño por computador)	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y bellas artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86111602 (servicios de educación de tiempo parcial para adultos)	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
90101603 (servicios de catering)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141509 (servicios de análisis o gestión de problemas sociales)	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141701 (organizaciones de eventos culturales)	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
82131501 (elaboración o reproducción de película fija)	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Servicios de pro-cesado de películas
80111600 Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
80141600 Servicios de gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
86101700. Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capa-citación vocacional no científica

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deben haber sido ejecutados con entidades públicas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en conjunto entre los contratos presentados en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604 (planificación o administración de proyectos)	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80141902 (reuniones y eventos)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82141505 (servicios de diseño por computador)	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y bellas artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86111602 (servicios de educación de tiempo parcial para adultos)	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
90101603 (servicios de catering)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141509 (servicios de análisis o gestión de problemas sociales)	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141701 (organizaciones de eventos culturales)	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
82131501 (elaboración o reproducción de película fija)	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Servicios de pro-cesado de películas
80111600 Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
80141600 Servicios de gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
86101700. Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capa-citación vocacional no científica

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

7.3.2 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO B)

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de USME, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con los documentos de especificaciones técnicas EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

7.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El Fondo de Desarrollo Local de USME, mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley.

Entendiendo que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

A continuación, se identifican las fichas de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001), aplicables al presente proceso, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la implementación y ejecución de acciones y estrategias comunitarias, culturales y pedagógicas en la localidad de USME, orientadas a fortalecer la autonomía, el cuidado, la participación y protección integral de las mujeres en sus diversidades.

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

7.4 SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5°. De la ley 1882 de 2018, establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado, los cuales deberán ser allegados dentro del término preclusivo y perentorio que se señale en el cronograma del presente proceso de selección, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO. El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el FDLU lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El FDLU se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas por el FDLU mediante la plataforma SECOP II, desde la herramienta de mensajes, como mensaje público.

En caso de no aclararse o allegarse lo solicitado por el FDLU, la propuesta será rechazada. Las respuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA 1: Los documentos exigidos para acreditar los ***factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.***

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 45 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 42,50 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: Los criterios ponderables no son susceptibles de subsanación; por tanto, el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad.

7.5.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 45 PUNTOS)

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

7.5.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO D LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERÁ RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERÁ RECHAZADA
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
12. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

1. El proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

7.5.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **45** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL a partir del valor total de la oferta PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CUARENTA Y CINCO (45) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación IVA incluido, en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

7.6 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 42.5 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

El ofrecimiento puntuable se incorporará como obligación contractual, sin cobro adicional, y se acreditará mediante acta de entrega o prestación.

7.6.1 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 42,5 puntos) (FORMATO E)

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 1 (Hasta 10 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

1. El proponente que sin costo adicional al FDLU proponga el diseño, elaboración, y entrega de cien (100) cartillas (con las siguientes características (Impresión de una cartilla de 40 páginas, tamaño ½ carta, carátula en propalcote 240gr, interior en propalcote 125, tintas 4x4 policromía)de treinta (30) hojas con contenido pedagógico, ilustrada sobre memoria, emprendimiento comunitario y reconciliación,(con las acciones desarrolladas dentro del proceso) construida colectivamente con los beneficiarios del proyecto y validada con el Consejo Local de Paz y el comité técnico de seguimiento.	**22,5**
2. El proponente que sin costo adicional al FDLU realice una exposición fotográfica titulada "Memorias de Paz en Usme", construida con imágenes de los talleres de teatro, ferias de emprendimiento y actividades simbólicas del proyecto. Esta exposición se presentará durante la tres (3) tomas de la Semana por la Paz, el operador deberá proporcionar al fotógrafo profesional, impresión de las fotografías, cámara profesional. Para la exhibición deberá proporcionar todos los elementos requeridos para ello, como una carpa, caballetes para exponer.	**20**

Para acreditar los ofrecimientos correspondientes a este Numeral el proponente deberá entregar los documentos y diligenciar los Formatos: a.) Formato Factor técnico y de calidad puntuable.

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.

2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará la entrega de documentos y el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

9.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS
(FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios con inclusión de bienes según el objeto

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales como bien relevante principal, no aparecen en el Registro de Productores Nacionales, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución de contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios d nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerid para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industri Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincula un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalida colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para e cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industri Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

7.7 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS (FORMATO G)

Se otorgarán dos puntos, de manera única y no acumulable, a quienes acrediten alguna de las condiciones previstas en la regulación vigent**e,** de acuerdo con los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, a los proponentes, siempre y cuando del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.Con el fin de promover la inclusión

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, el Fondo de Desarrollo Local de USME se configure alguna de las siguientes situaciones: 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 25 Proporción Talento Humano con Discapacidad Vincula

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad , el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que debe-rá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

• Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contra-tos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

• También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa apli-cable.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores

Para la verificación del cumplimiento del proponente se deberá:

a) Diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el FORMATO G: INCENTIVO DISCAPACIDAD con soportes.
b) Allegará la certificación y los soportes señalados en el presente numeral o, en su lugar, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.
c) Allegará la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal por parte del representante de la empresa.
d) Cuando se acredite la situación 1 (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), allegará los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el De-creto 0287 de 2026, para la condición que corresponda.

Se aclara que para la obtención del punto se validarán los documentos soporte, si alguno de estos no cumple con el requisito, no se otorgara el puntaje.

Si únicamente se aporta el formato solicitado por la entidad, es decir, no se adjuntan los soportes requeridos, no se otorga el puntaje.

Durante la ejecución del contrato, el contratista que haya obtenido el puntaje por la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal deberá mantener las condiciones con base en las cuales se otorgó y presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con el pará-grafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

7.8 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO H)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,*

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO H: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

7.9 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "**ACREDITACIÓN DE MIPYMES**", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

2) Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.11 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.12 RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Recibidas las explicaciones, de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

Lo anterior, en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Versión actualizada Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

7.13 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLU aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado[5], a través de providencia del año 2020, así:

"La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable".

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el FDLU efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia *ut supra* referida:

"cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación

[5] Consejo de Estado. Radicación: 25000232600020110049601 (51.412). Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

precio unitario - cantidades, la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente". (subrayado por fuera del texto).

Los criterios esbozados, han sido retomados además por la Agencia Nacional de Contratación, que sobre la corrección aritmética de las ofertas ha conceptuado que procede cuando *"la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica[64]",* además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLU se guiará por el concepto C – 739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

"La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. *Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*

B. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable".

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

CAPITULO VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de USME aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto y de manera sucesiva y excluyente, conforme a las reglas y los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Su aplicación respetará las obligaciones de los acuerdos comerciales vigentes que cubran el proceso, especialmente en materia de trato nacional. El pliego de condiciones precisará los documentos exigibles para acreditar cada factor y el procedimiento de aplicación correspondiente.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

[6] Concepto Colombia Compra Eficiente Nro 4201714000005274 – "corrección aritmética". 18-04-2018" Recuperado de: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19816.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en ponderación

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARA-CIÓN DE OFERTAS.

CAPITULO IX. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

9.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta electrónica cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

9.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta en el numeral que antecede, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicada para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

9.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II, del proceso de selección. Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, EXCEPTO LAS CONTENIDAS DE ACUERDO A LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

DE SECOP II (vigente a partir del 25 de enero de 2022) correo de la oficina del proceso contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co.

9.4 PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas se presentarán en un solo sobre electrónico en la plataforma SECOP II tal como se indique en el cuestionario, el presente documento y los respectivos anexos.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no son consideradas válidas.

El FDLU sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES y ESPECÍFICOS HABILITANTES y la asignación de puntaje por parte del FDLU, se solicita a los Proponentes entregar con la propuesta, la totalidad de los formatos anexos a los Pliegos de Condiciones que le sean aplicables a su ofrecimiento y diligenciarlos completa y correctamente. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL FDLU no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

9.5 INFORMACION SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El FDLU se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

9.6 OFERTAS PARCIALES

El proponente singular o el proponente plural deberá presentarla para la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por el FDLU. En tal virtud, **no se aceptará la presentación de propuestas parciales.**

ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas en las mínimas condiciones por la entidad se rechazará la oferta respectiva.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

9.7 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El FDLU requiere la presentación de Propuesta Total, sin alternativas.

9.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas.

Los proponentes se abstendrán de ejercer influencia indebida en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

9.9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador.

El FDLU verificará y evaluará las ofertas presentadas por los oferentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, realizar las aclaraciones, precisiones y/o que alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el oferente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta. Dichos requerimientos se realizar en el aplicativo SECOP II.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente documento no serán subsanables.

El oferente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Publicidad del informe de evaluación y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los oferentes.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones, sin excepción deberán ser presentadas por escrito y remitidas únicamente en la sección para tal fin en la Plataforma SECOP II.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la audiencia pública de adjudicación.

Plazo máximo concedido a los no habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

En observancia de lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el FDLBU debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Toda la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta o signifique la presentación de una oferta parcial o alternativa y las demás señaladas en las causales de rechazo.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno (01) de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

CAPITULO X CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
u. Las demás causales indicados en la ley y en los documentos del presente proceso de selección.

NOTA: El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO XI. INDICACION DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	$ COP		
Valor de Contrato	$ 1.269.405.372	Proceso	CULTURA
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.059.175	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.091.000.000,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.089.631.470	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 21.792.629.402	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.089.631.470	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 21.792.629.402	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados:

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Triangulo del Norte – Guatemala
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

CAPITULO XII. DESIERTO Y/O ADJUDICACION

12.1 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.

Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente**.**

12.2 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo mediante audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia teniendo en cuenta las reglas señaladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 9 de la Ley 1150 de 2007. La adjudicación del proceso será publicada en la plataforma de SECOP II.

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual, previa recomendación de los comités, dentro del plazo de acuerdo a lo indicado en el el cronograma señalado en el SECOP II. Cuando el anterior plazo, a juicio del FONDO DESARROLLO LOCAL DE USME no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

Se adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no se logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven, la entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

El FDLU adelantará esta audiencia a través de medios electrónicos de manera virtual en la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, el link de la audiencia sea remitido vía mensaje publico en plataforma SECOP II

12.3 SUSCRIPCION DE LA MINUTA

El adjudicatario deberá firmar la minuta en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso. En el momento de la firma de la minuta, el contratista deberá informar el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en la cual pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

CAPITULO XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME EL PROCESO ES SUCEPTIBLE A LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $ 511.708.497 para el año 2026, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

   Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
   (…)".

   Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

   NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

   NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

   Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de en **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE. ($ 810.453.000),** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección NO SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

CAPITULO XIV. RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

CAPITULO XV. GARANTIAS

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de USME, NIT 899.999.061 -9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS.

MULTAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CAPITULO XV. CONDICIONES DE CELEBRACION DEL CONTRATO

15.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE. ($ 810.453.000),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros presupuestales 2843

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

Rubro	Meta	Presupuesto
2843	Realizar 2 Acción(es) De construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	$278.593.000
2843	Realizar 8 Proceso(s) Pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	$265.930.000
2843	Realizar 8 Proceso(s) De fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	$265.930.000
VALOR TOTAL		**$810.453.000**

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 del 03 de septiembre de 2025.

- El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

- El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios antes de IVA, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.
NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de la Propuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios (antes de iva) ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
NOTA 3: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
NOTA 4: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
NOTA 5: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.
NOTA 6: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local, de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:
El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro de la estructura de costos con los nuevos Productos y/o ítems.

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tomó como referente la canasta de precios establecida por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, considerando que dicha herramienta constituye un insumo institucional disponible para la estimación de los valores de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior se contextualiza en el marco de la articulación administrativa entre ambas localidades, teniendo en cuenta que, mediante el Decreto 322 del 13 de agosto de 2026, se dispuso el encargo del señor Diego Alejandro López López como alcalde local de Usme, quien viene ejerciendo igualmente funciones como alcalde local de Santa Fe.

Así mismo, se tuvo en consideración que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adelantó el proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-007-2026, con objeto y características similares al del presente proceso de selección, y el cual fue previamente aprobado por el FDLSF. En consecuencia, la canasta de precios se utiliza como referente institucional para la estructuración del presupuesto del presente proceso, teniendo en cuenta la

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

verificación de las especificaciones técnicas, y demás variables que permitan establecer aplicabilidad de los precios según las necesidades y condiciones particulares de la localidad de Usme determinadas por el FDLU.

Nuestra actuación encuentra sustento en el principio de economía y en el deber de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. No existe una exigencia de que la entidad determine sus precios exclusivamente mediante cotizaciones directas de proveedores. Puede acudir a información contractual pública como referente de mercado, siempre que documente la metodología utilizada y justifique que los valores adoptados corresponden a condiciones razonables y verificables para el proceso que adelanta.
Que, de igual forma, El Concepto C-154 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, emitido el 18 de marzo de 2025, aborda a planeación contractual, los estudios previos y los estudios de mercado y sobre este último, indica lo siguiente:

SOBRE EL ESTUDIO DE MERCADO: Este permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación, el cual comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Este estudio de mercado debe responder claramente a las dinámicas de precio y, de esta manera, establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación. De esta forma, se tiene que, la Guía de Elaboración de Estudios del Sector en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales los siguientes mecanismos para elaborar el estudio de precios de mercado: i) Revisión de precios por solicitud de cotizaciones […]. ii) verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado […]. iii) Revisión de bases de datos especializadas. iv) Revisión de precios históricos […]

Es por esto que, el estudio de mercado y el establecimiento del presupuesto final del proceso contractual, se basa en lo indicado con respecto al visor de precios de Secretaria de Gobierno y los procesos con objetos similares formulados en el Distrito capital

15.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) **Pagos parciales** de conformidad con los valores ejecutados acorde a lo facturado y/o cobrado en el periodo de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Nota: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar las facturas de manera separada: Una factura que incluya única y exclusivamente los elementos y bienes que requieran ingreso legal al almacén de la entidad, adjuntando el respectivo comprobante de ingreso.

Otra factura independiente que corresponda exclusivamente a la prestación de los servicios.

b) **Pago final:** Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:

   i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

ii. Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
iii. Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
v. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
vi. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
vii. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
viii. RUT
ix. RIT

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial se ejecutará con base en los precios unitarios ofertados hasta agotar el valor del presupuesto oficial, conforme a las actividades y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de entrega final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 16: Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

15.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

15.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y dar cumplimiento al cronograma aprobado para cada componente, indicando las actividades específicas, responsables y fechas a fin de facilitar el seguimiento a la ejecución.
2. Presentar para aprobación las hojas de vida de los profesionales o perfiles específicos requeridos para la ejecución de las actividades, siguiendo las especificaciones y características descritas en el Anexo Técnico
3. Pagar oportunamente los servicios contratados a profesionales y técnicos vinculados al proyecto, aportando soportes claros y vigentes en cada informe de ejecución
4. Consolidar información relacionada con bases de datos de ciudadanos inscritos, fotografías, actas y demás evidencias de manera cronológica y ordenada para cada evento ejecutado.
5. Presentar para aprobación los formatos, metodologías, fichas de evaluación, encuestas y demás herramientas requeridas para la ejecución y evaluación del proyecto.
6. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento, aportando información actualizada y de valor para la toma de decisiones en dicha instancia.
7. Entregar un informe mensual en el formato establecido por el Fondo, dando cuenta de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas, de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Trabajo aprobados por el Apoyo a la Supervisión.
8. Asistir y realizar actas como evidencia de todas las reuniones con comunidad beneficiaria, con actores institucionales y/o las instancias requeridas para garantizar el buen desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
9. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos en cada actividad, cumpliendo las características de calidad y cantidad señaladas en el Anexo Técnico para cada caso.
10. En los casos que así lo requieran, tramitar hasta su aprobación los permisos necesarios ante las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, para ejecutar actividades en espacio público o privado.
11. Dar cumplimiento a los criterios ambientales de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno y adoptar buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

12. El/la contratista deberá hacer entrega de un informe de impacto del proyecto, informe cuantitativo y cualitativo, el cual deberá contener la relación de personas beneficiarias discriminadas de acuerdo con su grupo poblacional, pertenencia étnica y orientación sexual, al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.
13. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes, de acuerdo con la descripción del Anexo Técnico. Asimismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.
14. Mantener el equipo de trabajo según anexo técnico para el desarrollo de las diferentes actividades del presente proceso. En caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con las mismas o mejores calidades que el requerido por la entidad y aprobado por la supervisión.
15. Diseñar y presentar para aprobación de la oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Usme todas las piezas gráficas requeridas para las diferentes fases de los eventos: presentación pública, convocatoria, inscripciones, etc.
16. Los bienes adquiridos deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Usmedentro de la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
17. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado, de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme. Asimismo, garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II, dentro del componente de ejecución contractual.
18. Realizar el respectivo cargue en la plataforma SECOP II todos los informes de ejecución y sus respectivos anexos que comprueban lo referenciado en cada informe de actividades presentado por el aperador.
19. Realizar presentaciones públicas del proyecto ante la comunidad y la Junta Administradora Local (JAL), conforme al plan de trabajo aprobado.
20. El CONTRATISTA será responsable de la gestión integral y disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en todos los componentes del presente contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente, así como la entrega de los soportes correspondientes cuando sean requeridos.
21. Aplicar y entregar las encuestas de satisfacción, sistematizadas en los plazos establecidos por la Entidad.

    a. Al inicio de la ejecución de las actividades,
    b. A la finalización de las actividades,

    Con el fin de obtener insumos que permitan evaluar la percepción de los beneficiarios, así como proponer acciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión y a la adecuada ejecución de los recursos públicos, estas encuestas deberán ser entregadas sistematizadas dentro de los primeros 3 meses y al finalizar el contrato, para efectos de liquidación del contrato y las preguntas serán remitiditas por la Entidad.
22. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

15.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15.6 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

El proponente sea persona natural, persona jurídica o proponente plural deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal en el cual conste que, en el evento de ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso de selección, se compromete a suministrar el personal con el perfil y experiencia descritos en los documentos del proceso.

NOTA 1. El contratista deberá garantizar permanencia y cumplimiento de las funciones del personal, inclusive tras la expedición de modificaciones contractuales (prórrogas) que surtan en el plazo de ejecución del contrato que surta del presente proceso de selección.

NOTA 2. La vinculación de las personas al presente contrato NO representa relaciones laborales con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Fondo de Desarrollo Local de USME. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cualifique sus acciones con la calidad requerida para el cumplimiento de las metas del contrato, hecho en el cual el ejecutor evaluara el desempeño del profesional y se concertara las medidas aplicar.
Así mismo, se requiere la disponibilidad del personal del 100 % al cumplimiento del objeto y actividades previstas en el anexo técnico para un óptimo desarrollo del proyecto.

EL CONTRATISTA, sus trabajadores, o contratistas o subcontratistas en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a horarios, ni subordinación laboral.

Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor.

Para dar inicio al contrato, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

CAPITULO XVI SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USME

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CAPITULO XVII LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO XIX. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con el publicado en plataforma SECOP II

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Alcaldía local de Usme
Calle 137 Sur #3a-44
Código Postal: 111211
Tel. (+57) 601 769 31 00
Información +57 (601) 338 70 00
Línea Anticorrupción: +57 (601) 444 69 00
www.usme.gov.co